

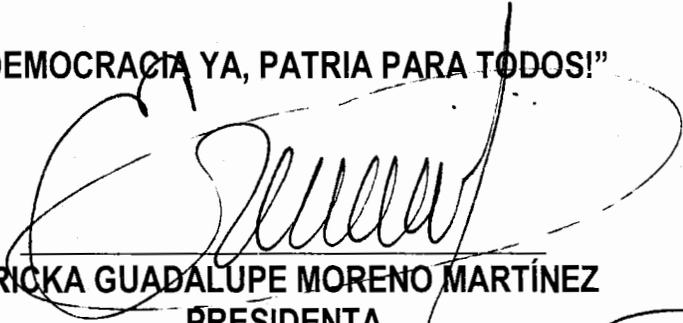


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 12:00 horas del día 20 de Noviembre de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU-CECEN/11/627/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE TLAXCALA.”**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

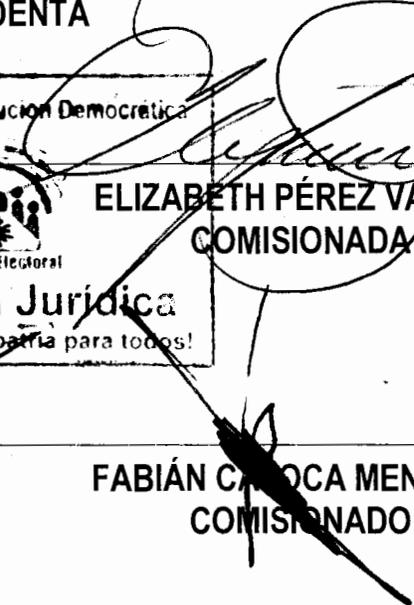

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA




SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CÁRDENA MENDOZA
COMISIONADO



“ACUERDO ACU-CECEN/11/627/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14, 15, 42, 51 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 17, 20 del Reglamento de Consejos.

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Tlaxcala.
2. Que en fecha 19 de septiembre de 2014, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
3. Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
4. Que con base en lo expuesto en las consideraciones que anteceden, este cuerpo colegiado, tomando en consideración la votación recibida por los Emblemas y Sublemas de candidatos a Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática que participaron en las Jornadas electorales celebradas el 7 de septiembre del 2014 y en estricto apego al procedimiento establecido en los artículos 63, 158 y 262 del Estatuto y 18, 29 y 31 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, consideró pertinente establecer el número de cargos que le correspondieron a cada una de ellas y asignar los cargos partidarios a los integrantes de los emblemas y sublemas que legalmente les correspondieron.
5. En fecha 21 de octubre del año 2014, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/10/25/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE TLAXCALA.”
6. Que en fecha 22 de Octubre de 2014 este órgano electoral emitió la **CIRCULAR**, que se refiere a la publicación de los acuerdos que contienen las listas de asignación de Consejeros Estatales de los Estados Coahuila, Campeche, Durango, Baja California, Chiapas, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, Jalisco Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas Querétaro, Nuevo León y Yucatán, electos el pasado 7 de septiembre del año en curso, con la finalidad de que quien tuviera observaciones a dichas listas, las hiciera valer desde la publicación de la misma y hasta las 21:00 horas del día jueves 23 de octubre del presente año.
7. En fecha 23 de octubre del año 2014, se emitió el acuerdo “ACUERDO ACU-CECEN/10/41/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS OBSERVACIONES ACUERDO ACU-CECEN/10/25/2014 Y SUBSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA ELECCIÓN DE



ACU-CECEN/11/627/2015

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD."

8. En fecha 26 de octubre del año 2014 se llevó a cabo el Primer Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tlaxcala.
9. En fecha 28 de enero del año en curso, ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 375 escrito consistente en "CONVOCATORIA PARA REPONER EL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL A EXCEPCION DE LA SECRETARIA DE JÓVENES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA".
10. Que en fecha 29 de enero del año en curso, ingreso mediante oficialía de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 403 escrito consistente en "ALCANCE A LA CONVOCATORIA PARA REPONER EL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL A EXCEPCION DE LA SECRETARIA DE JÓVENES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA".
11. Que en fecha 28 de enero del año en curso se emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/01/125/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES, RENUNCIAS Y/O SUBSTITUCIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2015."
12. Que en fecha 30 de enero del año del 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/138/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2015."
13. Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
14. Que con fecha 03 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, cobrando aplicabilidad el mismo día de la publicación, dentro de las cuales se encuentra la contenida en el párrafo último del artículo 275, que a la letra dispone:
"(...)
Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método."
15. Que en fecha 14 de noviembre del año 2015, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano



electoral escrito al que le correspondió el número de folio 4503, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Tlaxcala, escrito consistente en "Convocatoria para la Celebración del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD a celebrarse el día lunes 16 de noviembre del año en curso en primera convocatoria a las 17:00 horas y en segunda Convocatoria a las 18:00 horas, en el patio que ocupan las instalaciones de la Secretaria General cito en Diego Muñoz Camargo #29, Centro Tlaxcala, Tlaxcala."

16. Que en virtud del documento mencionado en el numeral precedente en fecha 11 de Noviembre del año en curso, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/616/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.", en el cual se otorgó un periodo perentorio a efecto de emitir observaciones, correcciones, presentar renunciaciones y/o sustituciones a la lista plasmada en el mismo, de las 18:00 horas del 11 de noviembre de 2015 y hasta las 12:00 horas del día 13 de del mismo mes y año.

17. Que en fecha 11 de Noviembre del año en curso, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/11/616/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015."

18. Que en fecha 18 de Noviembre del año en curso, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 4548, escrito signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Tlaxcala, mediante el cual nos remiten "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE TLAXCALA."

19. Que en la Convocatoria referida en el numeral inmediato anterior, en la Base I intitulada "DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR", se establece:

Base I "DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR." del instrumento convocante, establece que se elegirán:

- a) Un candidato o candidata a Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- b) Quince candidatos Diputados por la vía de Mayoría Relativa de los siguientes distritos;

1. Distrito 01, cabecera en Calpulalpan;	8. Distrito 08, cabecera en Contla de Juan Cuamatzi;
2. Distrito 02, cabecera en Tetla de la Solidaridad;	9. Distrito 09, cabecera en Chiautempan
3. Distrito 03, cabecera Xalostoc;	10. Distrito 10, cabecera en Huamantla
4. Distrito 04, cabecera en Apizaco;	11. Distrito 11, cabecera en Huamantla
5. Distrito 05, cabecera en Yauhquemehcan;	12. Distrito 12, cabecera en Teolocholco
6. Distrito 06, cabecera en Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;	13. Distrito 13, cabecera en Zacatelco
7. Distrito 07, cabecera en Tlaxcala	14. Distrito 14, cabecera en Nativitas
	15. Distrito 15, cabecera en San Pablo del Monte.

c) Diez

candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional;



d) Se elegirán candidatos para integrar los ayuntamientos y Presidentes de Comunidad en Sesenta municipios del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala como se establece en el acuerdo ITE-CG 18/2015 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, enlistándolos a continuación:

1. Acuamanala de Miguel Hidalgo	22. Mazatecochco de José María Morelos	43.- Tenancingo.
2. Atltzayanca.	23. Muñoz de Domingo Arenas	44.- Teolochohco.
3. Amaxac de Guerrero.	24. Nanacamilpa de Mariano Arista.	45.- Tepetitla de Lardizábal
4. Apetatitlán de Antonio Carvajal.	25.- Nativitas.	46.- Tepeyanco.
5. Apizaco	26.- Panotla.	47.- Terrenate.
6. Atlangatepec.	27.- Papalotla de Xicohténcatl	48.- Tetla de La Solidaridad.
7. Begito Juárez.	28.- San Damián Texóloc.	49.- Tetlatlahuca.
8. Calpulalpan.	29.- San Francisco Tetlanohcan	50.- Tlaxcala.
9. Chiautempan.	30.- San Jerónimo Zacualpan.	51.- Tlaxco.
10. Contla de Juan Cuamatzi.	31.- San José Teacalco.	52.- Tocatlán.
11. Cuapiaxtla.	32.- San Juan Huactzinco.	53.- Totolac.
12. Cuaxomulco	33.- San Lorenzo Axocomanitla.	54.- Tzompantepec
13. El Carmen Jequexquitla.	34.- San Lucas Tecopilco.	55.- Xaloztoc.
14. Emiliano Zapata.	35.- San Pablo del Monte.	56.- Xaltocan
15. España.	36.- Sanctórum de Lázaro Cárdenas.	57Xicohtzinco.
16. Huamantla.	37.- Santa Ana Nopalucan	58.- Yauhquemehcan
17. Hueyotlipan.	38.- Santa Apolonia Teacalco.	59.- Zacatelco
18. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros.	39.- Santa Catarina Ayometla.	60.- Ziltlattepec de Trinidad Sánchez Santos
19. Ixtenco	40.- Santa Cruz Quilehtla.	
20. La Magdalena Tlaltelulco	41.- Santa Cruz Tlaxcala.	
21. Lázaro Cárdenas	42.- Santa Isabel Xiloxotla.	

De la transcripción anterior, tenemos que si bien se establecen los cargos a elegirse, en la BASE II Intitulada "DEL METODO DE ELECCIÓN", no cumple con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Vigente, ya que es preciso aclarar los siguientes puntos:

Con respecto al inciso b) de la Base II, se debe precisar de manera concreta y puntual los nombres y los motivos por los cuáles 8 Distritos que se elegirán por la vía de Consejo Electivo y los nombres y motivos por los cuales los otros 7 Distritos se elegirán por votación Universal, Libre, Directa y Secreta.

Ahora bien, en el inciso d) de la misma Base Segunda, si bien cumplen con lo preceptuado en el multicitado párrafo cuarto del artículo 275, en cuanto a disponer que se elegirán cincuenta por ciento de las candidaturas mediante votación libre, directa y secreta, y el otro cincuenta por ciento mediante consejo Electivo, también lo que es, que se deben precisar los 30 Municipios en las cuales las candidaturas se elegirán por la Vía de Consejo Estatal Electivo y los 30 Municipios que se elegirán por la Vía de Elección libre Directa y Secreta, precisando asimismo la motivación y razonamientos basados en el



estudio de Competitividad que cada Municipio represente para efectuar la distribución correspondiente.

Misma precisión debe realizarse en la misma Base II, inciso e) en la que dispone que los Presidentes de Comunidad se elegirán el cincuenta por ciento de las comunidades en Consejo Electivo y los del cincuenta por ciento restante por votación universal, libre, secreta y directa de la ciudadanía, serán los que se anexen a la presente convocatoria.

Es decir, los integrantes del Consejo Estatal deben precisar los Presidentes de Comunidad que se elegirán por la Vía de Consejo Estatal Electivo y los Presidentes de Comunidad que se elegirán por la Vía de Elección libre Directa y Secreta, precisando asimismo la motivación y razonamientos basados para efectuar la distribución correspondiente.

20. Es así, que en la "BASE VII Intitulada "DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS" nos proporciona un calendario de fechas y sedes en las cuales tendrá verificativo la elección de precandidatos Vía Consejo Estatal Electivo, también lo es que NO dispone la fecha para que se lleve a cabo la Elección Libre Directa y Secreta de los cargos de elección a renovarse en el Estado de Tlaxcala, en virtud de la importancia de ello, es preciso que los integrantes del Consejo Estatal del mencionado estado, establezcan la fecha para la celebración de la misma.

21. Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Vigente y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática.

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por revisadas las reglas que integran el instrumento denominado; "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE TLAXCALA."

SEGUNDO.- En virtud del Considerando 19 del presente documento, los Integrantes del Consejo Estatal de Tlaxcala deben precisar los puntos manifestados, respecto a



los inciso b), d) y e) de la BASE II Intitulada "DEL METODO DE ELECCIÓN".

TERCERO.- Se solicita a los integrantes del Consejo Estatal del Estado de Tlaxcala, que de conformidad a lo precisado en el Considerando 20 del presente ocurso, que se precise, "BASE VII Intitulada "DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS", LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA ELECCIÓN LIBRE DIRECTA Y SECRETA de los cargos postulados de elección popular.

CUARTO.- Se exhorta a los integrantes del Consejo Estatal Electivo del Estado de Tlaxcala a que realicen los cambios precisados en el cuerpo del presente escrito.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-.....En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

México, Distrito Federal, a 20 de Noviembre de 2015.

"¡DEMOCRASIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ

Partido de la Revolución Democrática
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALDERA MENDOZA
Comisionado